

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **21357**

20 de diciembre de 2024  
**DFOE-BIS-0608**

Señor  
Marco Vargas Aguilar  
Gerente General  
**BN VITAL OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.**  
[mvargarag@bnvital.fi.cr](mailto:mvargarag@bnvital.fi.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de BN Vital Operadora de Pensiones Complementarias

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡18.194,84 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.ºBNVITAL-GG-334-2024 del 26 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428, mediante del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 579, artículo 8, celebrada el 4 de septiembre de 2024<sup>2</sup>.

### 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0608

2

20 de diciembre, 2024

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes, para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡14.116,59 millones, correspondientes a la administración de fondos de pensión.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º8131.

DFOE-BIS-0608

3

20 de diciembre, 2024

- b) La estimación de ingresos por  $\text{C}\$2,37$  millones, por concepto de venta de seguros y reaseguros.
- c) La estimación de  $\text{C}\$1.069,05$  millones, por concepto de Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central.
- d) Los ingresos estimados por concepto de intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos por  $\text{C}\$0,71$  millones.
- e) La estimación de  $\text{C}\$42,79$  millones, por concepto de intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Privados.
- f) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por  $\text{C}\$2.963,34$  millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio N.ºBNVital-GFA-303-2024. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

### **2.1.2 Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Gastos**

Se imprueba el contenido presupuestario de la partida cuentas especiales por  $\text{C}\$993,96$  millones debido a que la Administración no presentó evidencia de una programación para estos recursos, lo cual es incongruente con los principios de vinculación del presupuesto con la planificación y de gestión financiera (norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP. La improbación del gasto de cuentas especiales, lleva consigo una reducción equivalente en los ingresos, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario.

## **2.3 OTROS ASPECTOS**

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios, que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los puntos 2.2.1 en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente

---

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-BIS-0608

4

20 de diciembre, 2024

ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de BN Vital Operadora de Pensiones Complementarias S.A. por ₡18.194,84 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de Área**

MSc. Gabriela Delgado Villalta  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

SLV/GDV/avg

**Ni:** 20855, 22998, 23975, 25754 (2024)

**Ce:** Sr. Adrian Vargas Monge, Presupuesto- Gerencia Financiera Administrativa. [avargasm@bncr.fi.cr](mailto:avargasm@bncr.fi.cr)

**G:** 2024004055-1

**P:** 2024025572